

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se recibió despacho comisorio procedente del Juzgado 44 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Y/O Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (27) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO No. 2022-0200

PROCEDENCIA: JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO: JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES VS GLADYS MARIA MUÑOZ MUÑOZ.

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 44 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Y/O Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia, fíjese el día cinco (5) de julio del año que avanza a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble (cuota parte 43%) de propiedad de la parte demandada, ubicado en la Vereda Carbonera de este Municipio y denominado el LLANITO, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 50N-20098829 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO.

Se designa como secuestre de la lista de auxiliares a la empresa ALC CONSULTORES S.A.S, notifíquesele y désele posesión en el cargo. Se le asignan como honorarios la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000). Los que deberán ser cancelados por la parte demandante y en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 1 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 18 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c3040d766efcee2ad32b73dfd013cfe635dd89a77d5806c4508bbfe64cf41b**

Documento generado en 31/05/2022 06:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>